



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1720

(30 de Agosto de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN DE MANERA DIRECTA AJUSTE A UN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.

El director general de CORPOGUAJIRA, en calidad y ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y la Ley 99 de 1.993, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Ley 2056 de 2020, “por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR”; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1720

(30 de Agosto de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN DE MANERA DIRECTA AJUSTE A UN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, los proyectos de inversión financiados con cargo a las Asignaciones Directas y compensaciones a las que hace referencia el parágrafo del artículo 143 de la Ley 2056 de 2020 y que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales, serán viabilizados y registrados por la respectiva Corporación beneficiaria de los recursos;

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, SGR, expidió el Acuerdo # 007 del 26 de mayo de 2022 “Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión versó que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal “a” de la norma citada establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a estos recursos y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Acción Cuatrienal. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el parágrafo 6° del Artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, indica que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de las Asignaciones Directas, elaborarán a partir del resultado de las mesas públicas de participación ciudadana de las que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Capítulo Independiente “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Acción Cuatrienal, el cual contendrá las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con Asignaciones Directas.

Que el literal a) inciso 3 del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, establece que “Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a estos recursos y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Acción Cuatrienal. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020”.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022; y mediante el Decreto 317 del 30 de marzo de 2021, se realizó el cierre del presupuesto de la vigencia 2019-2020, adicionando al presupuesto del bienio 2021-2022 del SGR la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 – 2018; asignando recursos



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1720

(30 de Agosto de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN DE MANERA DIRECTA AJUSTE A UN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR".

(apropiación) a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a lo cual descontamos las aprobaciones realizadas, quedando una disponibilidad para aprobación así:

| DISPONIBILIDAD DE RECURSOS | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| RECURSOS 2019-2020 | 5.879.145.788,01 |
| RECURSOS 2021-2022. Ley 2072 - 2020. AD | 9.689.727.916,00 |
| (+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) | 940.038.585,00 |
| (-) Restricción del Gasto 10% (Art. 35 Ley 2155 de 2021). Liberado Acuerdo 008-2022 CR | 0,00 |
| (+) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020) | 1.978.347.484,00 |
| MENOS APROBACIONES 2021. Mediante Resoluciones 0957DEL 25-06-2021, 0030 del 7-1-2022, 0560 del 31-3-2021, Res 1013 del 2-6-2022, Res 1458 del 02-08-2022 y Res 1667 DEL 25-08-2022 | 13.454.977.592,00 |
| TOTAL RECURSOS DISPONIBLES PARA APROBACIONES | 5.032.282.181,01 |

Que mediante Acuerdo 042 del 25 de abril de 2019 el OCAD del departamento de La Guajira aprobó y designó a CORPOGUAJIRA como EJECUTOR del Proyecto con BPIN 2019002440121 "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA EN COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA, MAICAO, URIBIA, MANAURE Y RIOHACHA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", por un valor de \$3.999.867.974,00.

Que CORPOGUAJIRA aceptó ser el EJECUTOR del proyecto en mención y realizó el proceso contractual correspondiente, realizando los siguientes contratos:

| IT | N° CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR |
|----|------------------|--------------------------------|-------------------------|
| 1 | C 082 20-11-2019 | U.T AGRO | 3.668.975.795,00 |
| 2 | C 084 - 2019 | CONSORCIO PROAGRO GUAJIRA 2019 | 330.028.793,00 |
| | | TOTAL, CONTRATADO | 3.999.004.588,00 |

Que después de la contratación mencionada, queda un recurso disponible de \$863.386,00.

Que en ejecución del Contrato de Obra Pública No. 0082 de 2019, cuyo objeto es "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRICOLAS EN COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", se han presentado inconvenientes de carácter técnico, sanitario y de orden público, que no han permitido que las actividades contratadas se ejecuten de acuerdo a la programación de las obras, y que por tanto no se ha dado inicio a la actividad de Construcción de Granjas Agrícolas.

Que la dificultad de carácter técnico, obedece a que dentro de su Análisis de Precios Unitarios se estableció un precio estimado para la estructura metálica cuyo valor corresponde a TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 3,297.827) (INCLUYE CIMENTACIÓN), en el proceso de ejecución se logró determinar que la estructura inicialmente planteada requería ajustes de diseño que finalmente dieron como



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1720

(30 de Agosto de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN DE MANERA DIRECTA AJUSTE A UN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.

resultado mayores cantidades de obras y materiales de las contempladas en este componente, con el agravante que por los efectos de la Emergencia Nacional por Covid-19 se presentaron procesos inflacionarios a nivel nacional durante los años 2020 y 2021 que han ocasionado el encarecimiento de los precios de los insumos y materiales precisados para la construcción del ítem N° 6.1 del contrato de obra; situación que conllevó a que el Contratista Unión Temporal Agro en conjunto con el Consorcio interventor ProAgro Guajira 2019 hayan realizado actuaciones encaminadas a lograr los diseños estructurales definitivos.

Que producto de lo anterior, se elaboraron los diseños y se evaluó un modelo de estructura metálica acorde a las características técnicas y al presupuesto acordado entre las partes, sin perjuicio de la norma NSR-10 y otros reglamentos técnicos que lo rigen. Así las cosas, se cuenta hoy con el Diseño Estructural ajustado a los requerimientos necesarios, en términos de presupuesto, especificaciones técnicas y cumplimiento de las normas de construcción Sismorresistente.

Que, de la revisión de las cotizaciones, presupuestos y APUS, presentados por el Contratista resulta una diferencia de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 192.376.018,38)**, que es el recurso necesario para realizar la construcción de las estructuras metálicas y su cimentación, lo anterior considerando todas las variables antes mencionadas y que afectan el precio unitario contratado.

De lo anterior se infiere que al Contrato de Obra Pública No. 0082 de 2019, cuyo objeto es **“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRICOLAS EN COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**, se hace necesario adicionar en una cuantía de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 192,376,018,38)** y además un tiempo de Cinco (5) meses más para su normal desarrollo y el cumplimiento de las metas trazadas.

Por lo tanto, se hace necesario que al Contrato de Interventoría No. 0084 de 2019, cuyo objeto es **“INTERVENTORIA TECNICA PARA EL PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE PRODUCCION AGRICOLA EN COMUNIDADES INDIGENAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA BPIN 2019002440121”**, se le adicione un tiempo de Cinco (5) Meses y los recursos necesarios para su normal desarrollo y asegurar el seguimiento y control de la ejecución del Contrato de Obra Pública No. 0082 de 2019, con el fin de financiar presupuestalmente todas las actividades a desarrollar por parte de la Interventoría, de acuerdo con el presupuesto presentado se requiere una adición de **CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCENTA Y CINCO PESOS (\$113.337.385,00) M.L.**

Que para cumplir con las actividades previstas en los contratos se hace necesario la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$305.713.403,38) M.L.**, de los cuales ya se



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1720

(30 de Agosto de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN DE MANERA DIRECTA AJUSTE A UN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR".

tienen disponibles \$863.386,00, por lo cual se requiere adicionar al proyecto el valor de: **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DIECISITE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$304.850.017,38)**, y un tiempo de ejecución física de cinco (5) meses.

Por lo anterior y en cumplimiento con lo determinado en el Acuerdo 007 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR, y con el respectivo Visto Bueno de la Interventoría, se hace necesario un ajuste al proyecto por **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DIECISITE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$304.850.017,38)**, y en tiempo de cinco (5) meses.

El valor a incrementar al proyecto es la diferencia entre el nuevo valor y el valor aprobado inicialmente, de acuerdo a la siguiente tabla:

| OBJETIVOS | PROYECTO | CONTRATO | DIFERENCIA | AJUSTE | NUEVO VALOR | TOTAL A INCREMENTAR |
|----------------|------------------|------------------|------------|----------------|------------------|-------------------------|
| OBJETIVO 1 | 1.197.648.383,00 | 1.197.289.534,49 | 358.848,51 | | 1.197.289.534,49 | |
| OBJETIVO 2 | 2.471.955.262,70 | 2.471.686.260,51 | 269.002,19 | 192.376.018,38 | 2.664.062.278,89 | |
| INTERVEN-TORIA | 330.264.328,30 | 330.028.793,00 | 235.535,30 | 113.337.385,00 | 443.366.178,00 | |
| | | | | | | +Valor Py - Nuevo Valor |
| TOTALES | 3.999.867.974,00 | 3.999.004.588,00 | 863.386,00 | 305.713.403,38 | 4.304.717.991,38 | 304.850.017,38 |

Que el Decreto 1821 de 2020, en el artículo 1.2.1.2.14 determina que, con posterioridad a su registro, los proyectos podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el objeto, ni alteren sustancialmente sus actividades y su alcance.

Que la solicitud de ajuste podrá presentarse junto con los documentos que la soporten, por quien presentó el proyecto de inversión o por el ejecutor cuando éste haya sido designado, ante la instancia a la que se presentó inicialmente el proyecto de inversión, quien estará a cargo de crear la solicitud en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que la decisión de aprobación de los ajustes estará a cargo de la instancia o entidad beneficiaria que aprobó el proyecto de inversión, quien estará a cargo del registro de la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, previo concepto a cargo de la instancia o entidad que emitió su concepto de viabilidad. Las instancias o entidades a cargo de la viabilidad están definidas en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020.

Para la aprobación del ajuste al proyecto financiado con recursos de AD SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1720

(30 de Agosto de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN DE MANERA DIRECTA AJUSTE A UN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR".

su competencia para la aprobación a definir; por lo que CORPOGUAJIRA decidió aportar de sus Asignaciones Directas el valor a incrementar;

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la adición en tiempo por cinco por (5) meses y el ajuste presupuestal al proyecto relacionado a continuación

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|------------------|
| 2019002440121 | IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA EN COMUNIDADES INDIGENAS DE LOS MUNICIPIOS DE ALBANIA, MAICAO, URIBIA, MANAURE Y RIOHACHA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA | Ambiente | III | 3.999.004.587,80 |
| Fuentes | Tipo de recurso | | Cronograma MGA | Valor |
| SGR | AD GOBERNACION DE LA GUAJIRA | | 2019 | 3.999.004.587,80 |
| AD SGR | AD CORPOGUAJIRA | | 2022 | 304.850.017,38 |
| Valor Aprobado | \$ 4.304.717.991,18 | | | |

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuestal SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio: |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------|----------------|----------------------|-----------------------------|------------------------------------------------|
| SGR | AD CORPOGUAJIRA | 2021-2022 | 304.850.017,38 | NO | NO | 2021-2022 |
| Entidad designada ejecutora del proyecto | CORPOGUAJIRA | Principal | 191.748.167,68 | Interventoría | 113.101.849,70 | |
| Fundamento legal por medio del cual se viabilizó. | | | | | | |
| ACUERDO COMISION RECTORA SGR N° 004 de 2022 y Guía de Orientaciones Transitorias | | | | | | |

ARTICULO SEGUNDO: Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 1720

(30 de Agosto de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN DE MANERA DIRECTA AJUSTE A UN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR".

encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

ARTÍCULO TERCERO: La entidad designada como ejecutora deberá cumplir y certificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese el contenido por medio de la Oficina Asesora de Planeación, a la entidad pública designada ejecutora y a los beneficiarios de los recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, La Guajira a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.

SAMUEL SANTANDER LANAQ ROBLES

Director General

Proyectó: EDazaC 
Revisó: APabónG 
Aprobó: FRomeroP